



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2022-00045-00
CLASE: FIJACION CUOTA ALIMENTOS
DEMANDANTE: COMISARIO DE FAMILIA
DEMANDADO: ROBINSON MELGAREJO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, catorce de junio de dos mil veintidós

Al tenor de lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P., inadmítase la anterior demanda para fijación de cuota alimentaria instaurada por el Comisario de Familia de esta localidad, en contra del señor **ROBINSON MELGAREJO**, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane los defectos que presenta, a saber:

Haber indicado en el la línea de la referencia de la demanda que es interesada la Señora CELIA RIOS JAIMES y demandado el señor NORBEY MELECIO GALEANO ROJAS, cuando el resto de acápite de la misma se consigna ser el alimentante el señor ROBINSON MELGAREJO, e interesada en el trámite la señora RUBIELA AMAYA MELGAREJO o RUBIELA MELGAREJO, debiendo por ello, aclarar este punto, a efectos de que los nombres de los convocados queden correctos, y de esta manera dar cumplimiento al requisito exigido en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P.

No haber acreditado que al momento de presentar la presente demanda se envió simultáneamente, de manera física copia de ella y sus anexos a la parte demandada, ante la ausencia de canal digital, como lo consagra el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

Se requiere para que al hacer las enmiendas advertidas se integre la demanda en un solo escrito y se remita al buzón de correo institucional con que cuenta este Despacho, sin necesidad de enviar nuevamente los anexos.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ.

Jueza

Firmado Por:

**Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea5f18d845bbd2ec6b3bc0a2edc8b94c98334002ef470e7c45dca8f105b2d871**
Documento generado en 14/06/2022 03:48:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**